

PROVIDENCIA, 16 MAY 2025

N° 238 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5° letras c) y d), 12°, 63° letra i) y 65° letras d), l) y r), la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°21.411, que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Ordenanza N°220 de 23 de julio de 2023, se fijó el texto de la Ordenanza sobre “**CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”.-

2.- El Informe N°885 de 26 de diciembre de 2024 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorándum N°7.828 de 30 de abril de 2025 del Alcalde.-

4.- El Acuerdo N°129 adoptado en Sesión Ordinaria N°19 de 6 de mayo de 2025 del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza sobre “**CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto fue fijado mediante Ordenanza N°220 de 23 de julio de 2023, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase la letra b) del **ARTÍCULO 4°**, por la siguiente:

b) “Podrán implementarse solamente en calles y pasajes que cuenten con una misma entrada y salida”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza sobre “**CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto fue fijado mediante Ordenanza N°220 de 23 de julio de 2023.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre “**CIERRE O IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESO EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA**”.-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web municipal Transparencia Activa esta Ordenanza.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
CHILE

CVR/MRMQ/sgr.-

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° 8 /

INFORME N°:

885

ANT.: Memorándum N°15.192, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Sección Asuntos de Gabinete.

MAT.: Emite pronunciamiento solicitado respecto de modificación de ordenanza contenida en el Decreto Alcaldicio N°220 de 23 de junio de 2023.

PROVIDENCIA,

26 DIC 2024

**DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA**

A: SECCIÓN ASUNTOS DE GABINETE

Junto con saludar y en atención a lo señalado en el epígrafe de este documento, mediante la cual se solicita modificar dos artículos Ordenanza Municipal contenida en el Decreto Alcaldicio N°220, de 23 de junio de 2023 que se denomina "*Implementación de Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, por Motivos de Seguridad*" (en adelante "Ordenanza Municipal"), además de revisar su contenido completo y actualizarlo, me permito informar las siguientes consideraciones generales antes de analizar los puntos concretos:

- a. La Ordenanza Municipal fue elaborada conforme el Reglamento N°196, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "Sobre Características del Cierre o de las Medidas de Control de Acceso en Calles, Pasajes o Conjuntos Habitacionales, por Motivos de Seguridad, dispuesto por la Ley N°21.411".
- b. La Ordenanza Municipal fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal de Providencia, en sesión N°83, de 13 de junio de 2023.

Por lo anterior, cualquier eventual modificación que desee introducirse deberá contar con esta última aprobación.

En cuanto a los putos solicitados por el Memorándum N°15.192, se desarrollan ambos a continuación.

vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben el normal tránsito vehicular y peatonal”.

- b. La Ordenanza Municipal por su parte dispone lo siguiente: *“Deberán estar ubicados cinco metros hacia el interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional de que se trata desde la línea oficial, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben el normal tránsito vehicular y peatonal (copia exacta de la norma reglamentaria).*

- c. No obstante, la Ordenanza Municipal contiene una excepción, según da cuenta el mismo inciso: *“Sin embargo, previo informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad, se podrá autorizar una distancia menor”.* Esta excepción aludida, encuentra su fundamento en la realidad comunal, en que muchas veces los pasajes, calles o conjuntos habitacionales, atendidas sus características de construcción o emplazamiento, no pueden dar cumplimiento a tal requerimiento, sin embargo, cumplen con los demás requisitos para que se implementen tales medidas de seguridad y así lo han solicitado.

- d. Por ende, la Ordenanza Municipal contempla una disposición que permite adaptar la normativa reglamentaria a la realidad de la comuna. Así, no se estima necesario realizar una modificación.

Sin que exista otro aspecto que se estime necesario modificar en la Ordenanza Municipal en cuestión, se despide atentamente,


CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

Memorandum N° 7828

Antecedente: Informe N° 885 de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Dirección Jurídica, en respuesta a Memorandum N° 15.192 de fecha 14 de agosto de 2024, de Sección Asuntos de Gabinete, efectuadas por los señores concejales.

Materia: Modificación de ordenanza contenida en Decreto Alcaldicio N° 220 de 23 de junio de 2023.

PROVIDENCIA, 30 ABR 2025

DE: JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

A : MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Junto con saludar y con el objetivo de facilitar requerimientos de vecinos en atención a la implementación de cierre o medidas de control de acceso a pasajes o conjuntos habitacionales, se solicita presentar al Honorable Concejo Municipal para su aprobación la modificación de la Ordenanza Municipal contenida en el Decreto Alcaldicio N° 220 de fecha 23 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento N° 196 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 21.411.

La propuesta de modificación contempla eliminar de la letra b) del artículo 4° de la citada Ordenanza Municipal la expresión “cuya extensión no sea superior a 90 metros, contados desde la proyección de la solera de la calle principal”. Esto, considerando informe de la Dirección Jurídica citado en el antecedente de esta presentación.

Saluda atentamente,

V° B° CAROLINA HELEMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

V° B° CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

/JMA

C.c. Archivo Alcaldía

V° B° CRISTIAN COLLAO OPAZO
DIRECTOR DE CONTROL

Jaime Bellolio
JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE